

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 034

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROY. DE LEY PARA EL INTERCAMBIO
DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión 03/03/05

Girado a la Comisión 1
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 003

PERIODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO FUNDACION APERTURA DIGITAL ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY PARA EL INTERCAMBIO DE
INFORMACION INSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de: 03-03-05 (Toranzo x Bloque P.P.A)

Girado a Comisión Nº 1



Ushuaia, 17 de febrero de 2005.-

Handwritten notes: 2577, 12-32/05, 14/05

22.02.05

Sr. Presidente de la Legislatura
Don Hugo Cóccaro
S _____ D.

Handwritten notes: 003, 14/32, 11/10

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de adjuntarle un Proyecto de Ley sobre el uso de Formatos Abiertos en los sistemas informáticos de nuestra Provincia de Tierra del Fuego.

Nuestra Fundación viene trabajando desde hace mas de un año en la difusión de este tipo de formatos a las que empresas de software tales como Apple, Microsoft, IBM, y muchas mas se están incorporando continuamente.

Para la elaboración del mismo se han tenido en cuenta antecedentes tales como proyectos de Ley y normativas de distintos Estados, Instituciones y Universidades de la Comunidad Económica Europea y el Mercosur.

Esperamos que mediante este tipo de normativas estemos garantizando a la comunidad actual y a las futuras generaciones la posibilidad del acceso a la información.

Quedando a su disposición, saludamos a usted atentamente

Marcelo Papuccio

Presidente

Roberto Sprenger

Secretario

Handwritten notes at the bottom: 'En disposición del Sr. Cóccaro se hace a S...', 'para H4 en el momento de...', and a stamp from 'FUNDACION APERTURA DIGITAL'.



PROYECTO DE LEY PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

PRESENTACIÓN

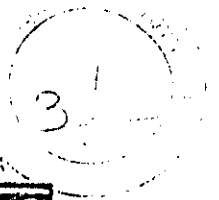
En una sociedad cada vez más dependiente de la tecnología, el uso de estándares abiertos es un requisito fundamental. Sin normas comunes para su funcionamiento, hubiera sido imposible la interoperación entre equipos domésticos tales como televisión, radio o teléfonos de distintas marcas o modelos. La importancia de la especificación pública de los formatos que son usados para el almacenamiento e intercambio de información radica, pues, en garantizar la comunicación entre personas o equipos en diferentes lugares o tiempos. La informática no es ajena a este hecho y formatos abiertos como HTML han sido determinantes para que Internet sea tal y como la conocemos hoy.

Idealmente, estos formatos abiertos o estándares deberían ser fijados y respaldados por organismos públicos Provinciales, Nacionales o Internacionales, que avalen su publicidad, su neutralidad y su coherencia. Los estándares de datos no pueden estar sujetos a ningún tipo de patente o de compensación a su autor.

EL Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego tiene la obligación de garantizar a cualquiera de sus Ciudadanos de la facultad de acceder a toda la información pública. Ahora bien, si no se utilizan estándares públicos para el intercambio de datos oficiales, la elección por parte de cada Organismo del Estado Provincial de un determinado formato conllevará la dependencia de determinado proveedor de software, limitando la libertad de elección de los ciudadanos, atrapándolos a un único proveedor y obligándolos a adquirir sus productos y depender de ellos.

Es fundamental que el Estado facilite el acceso a la información institucional para cualquiera de sus integrantes y para la ciudadanía en general, sin que sea un requisito previo el haber realizado algún tipo de contrato con proveedores privados de software, especialmente en aquellos casos en los que existan estándares públicos cuya utilización sea factible.

Resulta impensable que los documentos que sean emitidos institucionalmente por la administración pública se encuentren codificados en un formato propietario de un único proveedor u organismo externo sin cuya



licencia sea imposible el acceso a ellos, en especial teniendo en cuenta que mucha de esta información deberá ser accesible dentro de muchos años, tal vez cientos o miles de años y si bien es imposible predecir el formato o medio de almacenamiento que se utilizará en el futuro, debemos tomar los recaudos necesarios para facilitar su accesibilidad cuando llegue el momento.

PROYECTO DE LEY

DEFINICIONES

Artículo 1º.- Llamamos en adelante "**formato abierto**" para el intercambio de documentos y bases de datos a todo aquél cuyas especificaciones sean públicas, de manera que permitan libremente su uso. Es decir, sea pública toda la información que sea necesaria para tratar cualquier documento codificado en dicho formato, ya sea para leerlo, crearlo, modificarlo, copiarlo o almacenarlo sin que sea aplicable ningún tipo de patente o compensación a su autor.

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

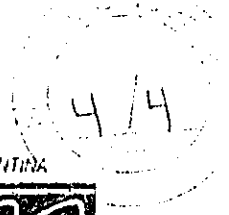
Artículo 2º.- Todos los documentos emitidos por los Poderes Ejecutivos, Legislativo o Judicial de Tierra del Fuego o almacenado en sus servidores o bases de datos deberá estar codificado en un formato abierto, siempre que exista alguno adecuado para el tipo de documento o de base de datos del que se trate, o al menos deberá acompañarse de una versión en formato abierto, independientemente del medio empleado para su emisión: correo electrónico, página web, red, sistemas, etc.

DEL SOFTWARE UTILIZADO

Artículo 3º.- Al considerar la compra, alquiler o uso gratuito de software, se deberá tener en cuenta que el mismo utilice formatos abiertos o bien incluya entre sus características la opción de almacenarlos en formatos abiertos sin pérdida de ningún tipo de información.

LISTADO DE FORMATOS ABIERTOS

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo deberá mantener una lista actualizada de formatos abiertos para diferentes tipos de documentos en la página de Internet de la Provincia, a los cuales deberán atenerse las publicaciones de documentos institucionales y la implementación de las bases de datos. Asimismo, y con el fin de facilitar esta tarea difundirá por el mismo medio y por los que crea convenientes las instrucciones sobre cómo generar documentos en dichos formatos y como realizar la conversión de formatos cerrados o propietarios a éstos.



EDUCACIÓN

Artículo 5º.- Las instituciones Educativas de la Provincia, deberán formar a sus educandos en la utilización de software libre además del software incluido en las propuestas programáticas actuales, haciendo énfasis en los primeros.

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 6º.- El ámbito de la presente normativa se extiende solamente al almacenamiento e intercambio de información institucional y pública, no siendo de aplicación en el ámbito privado.

ADHESIONES

Artículo 7º.- Se invita a las Municipalidades, Comunas y demás Organismos Autárquicos de la Provincia a adherir a la presente.

Artículo 8º.- De forma.